



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00068-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.386

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como se ajusta a los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P, y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco BBVA Colombia, contra Nelson Jaime Trujillo Medina por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare 00679627772510

1. CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$44.602.534) por concepto de capital.

2. TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.564.247) por concepto de intereses corrientes.

3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el núm. 1, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 7 de febrero de 2024 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364b832c6502da9d3a33eb8f93d2f88a91a7af1bdd6327457dc08706c12893eb**

Documento generado en 05/04/2024 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>